

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009222 01 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington, contra la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES), la Corporación Universitaria Remington, solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, en profundización, para ser ofrecido en Medellín (Antioquia), en modalidades presencial y virtual, con 42 créditos académicos, duración tres (3) semestres, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en primer periodo para la modalidad presencial y 40 para la modalidad virtual.

Que mediante Resolución 7244 del 07 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar registro calificado como único al programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, en profundización, para ser ofrecido en Medellín (Antioquia), en modalidades presencial y virtual, con 42 créditos académicos, duración tres (3) semestres, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en primer periodo para la modalidad presencial y 40 para la modalidad virtual, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: Justificación del Programa; Organización de actividades académicas y proceso formativo; Relación con el sector externo; y Medios Educativos.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el 24 de abril de 2025, mediante escrito con radicado 2025-ER-0191074, el representante legal de la Corporación Universitaria Remington interpone recurso de reposición.

Que la Corporación Universitaria Remington, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025, a través de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, en profundización, de la mencionada institución.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington, contra la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025, fue notificada por correo electrónico el día 08 de abril de 2025 al representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

Que, en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, evidenciadas por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), en ejercicio de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 10 de diciembre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025.

Que, en tal sentido, recomendó reponer la decisión tomada mediante la resolución 7244 del 07 de abril de 2025 y, en consecuencia, otorgar el registro calificado como único del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, en profundización, para ser ofrecido en Medellín (Antioquia), en modalidades presencial y virtual, con 42 créditos académicos, duración tres (3) semestres, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en primer periodo para la modalidad presencial y 40 para la modalidad virtual.

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional, reponer la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington, contra la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1. *Repone.* Reponer la resolución 7244 del 07 de abril de 2025, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no otorgar el registro calificado como único del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, en profundización, de la Corporación Universitaria Remington.

Artículo 2. *Decisión.* Otorgar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Remington
Denominación del Programa:	Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información
Título a otorgar:	Magíster en Gerencia de Tecnologías de la Información
Maestría en:	Profundización
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidades	Presencial y virtual
Créditos académicos:	42
Estudiantes 1.er periodo:	30 en modalidad presencial y 40 en virtual.

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), emitido en sesión del 27 de junio de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2 11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. *Inspección y vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. *Modificación del registro calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Remington, contra la Resolución 7244 del 07 de abril de 2025.

o del sistema que haga sus veces. En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por este Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (SACES). En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada, director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Ivonne Hernández Casallas, profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD19086 Recurso



Bogotá D.C., 27 de junio de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Maria Bernarda Alvarado Bawad	Si	No		No
Yolmaris Gutierrez Orozco	Si	No		No
John Alexander Bohada Jaime	Si	No		No
Juan Antonio Contreras Montes	Si	No		Si
Ruben David Diaz Bernal	Si	No		No

Se define a John Alexander Bohada Jaime como Coord

Observaciones sobre el Quorum: Se define a Juan Antonio Contreras Montes como Coordinador Ad Hoc para la Sesión Interdisciplinaria

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STIC-40	Estudio de Proceso	Virtual	27/06/25 8:00 a.m.	27/06/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2833
- Nombre de la Institución: CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
- NIT de la Institución: 8110054251
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: ALEJANDRO VASQUEZ TIECK (presidente@uniremington.edu.co)
- Número de caso: RD19086
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0267482
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Medellín	Antioquia

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

1. INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD19086

TIPO DE PROCESO: OBTENCIÓN REGISTRO CALIFICADO ÚNICO

INSTITUCIÓN: CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

NOMBRE DEL PROGRAMA: MAESTRÍA EN GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TÍTULO A OTORGAR: MAGÍSTER EN GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LUGAR DE DESARROLLO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO: N/A

NIVEL DE FORMACIÓN: MAESTRÍA

MODALIDAD: PRESENCIAL Y VIRTUAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 42

DURACIÓN: TRES (3) SEMESTRES

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 30
CICLO PROPEDEÚTICO CON: N/A

2. ANTECEDENTES

El proceso es asignado para evaluación en sala el 27 de junio 2025, en la cual se conceptuó: “La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y La comunicación TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO OTORGAR el registro calificado único al programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN en profundización de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON para ofertarse en MEDELLÍN (ANTIOQUIA), en modalidad PRESENCIAL y en modalidad VIRTUAL, con 42 créditos académicos, periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración estimada de TRES (3) SEMESTRES y admisión de 30 estudiantes para la modalidad presencial y 40 para la modalidad virtual en el primer periodo académico; dado el INCUMPLIMIENTO de las siguientes condiciones de calidad: JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO, RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO y MEDIOS EDUCATIVOS..”.

Mediante Resolución N° 007244 del 7 de abril de 2025 el Ministerio de Educación Nacional NO OTORGA el REGISTRO CALIFICADO al programa, acogiendo la recomendación de la Sala de evaluación.

La Institución presenta recurso de reposición, el cual es evaluado el 27 de junio de 2025.

3. OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación Interdisciplinar de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y la Sala de Ingeniería, Industria y Construcción, de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

4. MOTIVOS DE NEGACIÓN

Una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, el Ministerio de Educación Nacional resolvió NO OTORGAR el Registro Calificado del programa MAESTRÍA EN GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (RD19086) de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, por el incumplimiento en la(s) siguiente(s) condición(es) de calidad:

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

“En la solicitud de registro calificado único para el programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, acorde con la documentación entregada, la Corporación

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Universitaria Remington justifica la oferta en las modalidades presencial y virtual, haciendo énfasis principalmente en la baja oferta del mismo, en el país en ambas modalidades. Sin embargo, según lo revisado no se evidencia una justificación completa de cada una de las modalidades en las que se propone ofrecer el programa. Aunque se menciona que la modalidad presencial está dirigida a beneficiar a estudiantes residentes en Medellín y la modalidad virtual busca ampliar el acceso a nivel nacional e internacional, no se evidencia un análisis que sustente la pertinencia de cada modalidad en función de las necesidades específicas de los estudiantes, ni se explica cómo cada una responde a las demandas del contexto regional y nacional”.

4.2. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

“En la conceptualización teórica y epistemológica del programa, el programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información de la Corporación Universitaria Remington, se evidencia según lo descrito por la Institución, que se fundamenta en los principios y valores institucionales y en el marco de la autonomía universitaria, promoviendo un aprendizaje colaborativo centrado en el estudiante y en su formación integral en las dimensiones humana, intelectual, profesional y social. Sin embargo, aunque el programa está orientado hacia las tecnologías de la información y la comunicación como objeto disciplinar, la documentación entregada no ofrece una conceptualización explícita desde este campo. No se abordan directamente las tecnologías de la información ni sus implicaciones dentro del currículo, a pesar de que se menciona la integración de ciencias, tecnología y humanidades. Por otra parte, en el PEP se incluyen referencias desde la perspectiva de pertinencia, pero no se profundiza en la conceptualización teórica del campo disciplinar”.

4.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

“En relación con las actividades académicas del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, se observa que tanto las actividades sincrónicas como asincrónicas son importantes para el proceso formativo, pero no se establece una diferenciación clara según la modalidad (presencial o virtual). Las actividades sincrónicas incluyen interacciones directas entre docentes y estudiantes para resolver dudas conceptuales y realizar tareas colaborativas. Por otro lado, las actividades asincrónicas están orientadas a fortalecer la autonomía del estudiante, permitiendo el acceso a recursos y materiales en línea para avanzar en el aprendizaje de manera independiente. Sin embargo, no se especifica de manera explícita cómo estas actividades se distribuyen o se adaptan a cada modalidad que compone el registro calificado único solicitado.”.

4.4. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7):

“[...] Sin embargo, la Corporación Universitaria Remington, en su solicitud de registro calificado único, no evidencia mecanismos y estrategias diferenciadas que vinculen a la comunidad y al sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades presencial y virtual del programa propuesto. Tampoco se especifica cómo dichas estrategias se articulan con el nivel de formación de la maestría en evaluación, para generar un impacto significativo en la dinámica social, productiva, creativa y cultural del contexto. Asimismo, no se

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



observa una alineación clara entre las estrategias planteadas y el proceso formativo de la Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información”.

4.5. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9):

“Es importante señalar que en esta condición de calidad, la Institución ha descrito de manera general el sistema de medios educativos disponibles para el programa, sin especificar de manera concreta los que apoyarán específicamente a cada modalidad del registro calificado único solicitado (Presencial y Virtual). Esta situación no permite determinar de manera clara la suficiencia y el uso de los mismos en el programa propuesto, dado que para cada modalidad, se deben especificar los accesos y las formas de utilización de los recursos con los que se cuenta, lo cual permite evidenciar cómo los estudiantes pueden obtener apoyo de los mismo en el desarrollo de las actividades propias del programa de maestría en evaluación.

Acorde a lo anterior, se identifica que la institución cuenta con ambientes físicos y virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, recursos Online, físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que permiten la atención de los procesos formativos, en el desarrollo de la investigación y la extensión del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, del cual se solicita registro calificado, pero se debe hacer énfasis y descripción de los medios educativos propuestos, forma de acceso a los mismos y plan de capacitación principalmente, para cada una de las modalidades propuestas en la solicitud de registro calificado único que se presenta.

Por otra parte, en la documentación entregada por la Institución, se presenta un plan de mantenimiento y actualización para los medios educativos en los próximos siete (7) años, pero no especifica de manera explícita un plan de actividades que comprenda todos los aspectos relacionados con los medios educativos necesarios para el programa. En lo presentado se menciona que la Corporación Universitaria Remington, realizará inversiones anuales en la adquisición de material bibliográfico y la renovación de bases de datos, como ocurrió en 2023 con una inversión de \$773.017.068; también, se establece que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos se realiza semestralmente, incluyendo los equipos de cómputo y las impresoras, para garantizar su correcto funcionamiento. Sin embargo, aunque se propone una actualización constante de los recursos bibliográficos y tecnológicos, no se describe un plan específico para los próximos siete años en términos de evolución y expansión de los recursos educativos, plataformas tecnológicas o bases de datos, lo anterior en términos de las necesidades pedagógicas y tecnológicas del programa en el tiempo.”.

5. ARGUMENTACIONES DE INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA

La IES expone en el recurso de reposición las razones por la cuales se le debe otorgar el Registro Calificado, especificando para cada condición, lo siguiente:

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Con respecto al motivo de negación alusivo a que: “En la solicitud de registro calificado único para el programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, acorde con la documentación entregada, la Corporación Universitaria Remington justifica la oferta en las modalidades presencial y virtual, haciendo énfasis principalmente en la baja oferta del mismo, en el país en ambas modalidades. Sin embargo, según lo revisado no se evidencia una justificación completa de cada una de las modalidades en las que se propone ofrecer el programa. Aunque se menciona que la modalidad presencial está dirigida a beneficiar a estudiantes residentes en Medellín y la modalidad virtual busca ampliar el acceso a nivel nacional e internacional, no se evidencia un análisis que sustente la pertinencia de cada modalidad en función de las necesidades específicas de los estudiantes, ni se explica cómo cada una responde a las demandas del contexto regional y nacional”.

La institución realiza una justificación tanto de la modalidad presencial como de la modalidad virtual, junto con un análisis de las demandas del contexto regional y nacional. La pertinencia de las modalidades, las enfocan en el reconocimiento de Medellín como epicentro de innovación y emprendimiento en América Latina, en su crecimiento basado en la tecnología, en la innovación, y la industria TI en expansión, el desarrollo de las competencias de los profesionales para que enfrenten los retos que hoy por hoy exige el crecimiento económico organizacional, la alta demanda de profesionales con perfil gerencial y tecnológico que se empoderan como líderes en el campo de la transformación digital de las empresas locales, regionales y multinacionales establecidas en Antioquia, la pertinencia del currículo con las exigencias del mercado organizacional, la propuesta de actividades de aprendizaje que fortalecen las habilidades y competencias de los estudiantes de acuerdo con sus necesidades específicas, y como desde la modalidad responden a las demandas del contexto regional y nacional, desde las competencias que adquieren los estudiantes en el desarrollo de la Maestría, el aporte que harán los egresados del programa y el éxito de empleabilidad que tendrán aprovechando las oportunidades que les ofrece la región o el país

Se subsana el motivo de negación.

Con base en lo mencionado anteriormente, la Sala logra evidenciar la pertinencia de las modalidades presencial y virtual en que se ofertará la Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, por tanto, se está dando cumplimiento a la condición de calidad Justificación del Programa.

5.2. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Con respecto al motivo de negación alusivo a que: “En la conceptualización teórica y epistemológica del programa, el programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información de la Corporación Universitaria Remington, se evidencia según lo descrito por la Institución, que se fundamenta en los principios y valores institucionales y en el marco de la autonomía universitaria, promoviendo un aprendizaje colaborativo centrado en el estudiante y en su formación integral en las dimensiones humana, intelectual, profesional y social. Sin embargo, aunque el programa está orientado hacia las tecnologías de la información y la comunicación como objeto disciplinar, la documentación entregada no ofrece una

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



conceptualización explícita desde este campo. No se abordan directamente las tecnologías de la información ni sus implicaciones dentro del currículo, a pesar de que se menciona la integración de ciencias, tecnología y humanidades. Por otra parte, en el PEP se incluyen referencias desde la perspectiva de pertinencia, pero no se profundiza en la conceptualización teórica del campo disciplinar”.

La institución presenta una conceptualización teórica y epistemológica desde el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y como ha impactado este campo en los procesos de enseñanza-aprendizaje en la educación superior, la forma como las TIC han transformado a las empresas y las organizaciones, incluso, la forma como nos relacionamos, trabajamos, aprendemos, entre otros aspectos. Asimismo, la institución describe el cómo está relacionado el campo de las TIC en el currículo y el plan de estudios del programa, y sus implicaciones.

Se subsana el motivo de negación.

Con base en lo mencionado anteriormente, la Sala logra determinar que, con la nueva documentación aportada, se evidencia una conceptualización teórica y epistemológica relacionada a las Tecnologías de la información y la Comunicación, por ende, coherente con la Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, por tanto, se está dando cumplimiento de la condición de calidad Aspectos Curriculares.

5.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

Con respecto al motivo de negación alusivo a que: “En relación con las actividades académicas del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, se observa que tanto las actividades sincrónicas como asincrónicas son importantes para el proceso formativo, pero no se establece una diferenciación clara según la modalidad (presencial o virtual). Las actividades sincrónicas incluyen interacciones directas entre docentes y estudiantes para resolver dudas conceptuales y realizar tareas colaborativas. Por otro lado, las actividades asincrónicas están orientadas a fortalecer la autonomía del estudiante, permitiendo el acceso a recursos y materiales en línea para avanzar en el aprendizaje de manera independiente. Sin embargo, no se especifica de manera explícita cómo estas actividades se distribuyen o se adaptan a cada modalidad que compone el registro calificado único solicitado.”.

La institución aporta la especificación de la distribución y adaptación de las actividades académicas para las modalidades presencial y virtual. Para la modalidad presencial, presentan las actividades sincrónicas detallando para cada una de ellas su descripción y beneficios. Como actividades sincrónicas relacionan las siguientes: clases magistrales presenciales, talleres y actividades prácticas, estudios de casos, proyectos colaborativos, seminarios, cátedras de desarrollo humano y conferencias de expertos, así como, la metodología de Aprendizaje Basado en Problemas. Asimismo, relacionan las actividades independientes que desarrollarán los estudiantes del programa.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Para la modalidad virtual, como actividad sincrónica, presentan como estrategias sesiones sincrónicas mediadas por TIC, y como actividades asincrónicas describen las siguientes: participación en foros de discusión, estudio de casos virtuales, talleres virtuales, mentorías y tutorías virtuales.

Se subsana el motivo de negación

Con base en lo mencionando anteriormente, la Sala logra determinar que, con la nueva documentación aportada, se evidencia la explicitud de las actividades sincrónicas y asincrónicas que se abordarán para las modalidades presencial y virtual del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, por tanto, se está dando cumplimiento de la condición de calidad Organización de Actividades Académicas y Proceso Formativo.

5.4. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7):

Con respecto al motivo de negación alusivo a que: “[...] Sin embargo, la Corporación Universitaria Remington, en su solicitud de registro calificado único, no evidencia mecanismos y estrategias diferenciadas que vinculen a la comunidad y al sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades presencial y virtual del programa propuesto [...]”.

La institución presenta diferentes estrategias de vinculación con el sector externo, diferenciadas según la modalidad. Para la Modalidad Presencial, refieren la vinculación con Ruta N Medellín, que alberga más de 300 empresas y organizaciones que trabajan en sectores de la inteligencia artificial, internet de las cosas, big data y gestión urbana inteligente. Asimismo, la articulación con las necesidades del sector productivo de Itagüí, mediante ZASCA Tecnologías-Itagüí, enfocado en transformación digital de MiPymes; la vinculación con programas gubernamentales que permitan al programa formalizar convenios, como el programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, la cual es ejecutada por Colombia productiva y las cámaras de comercio. Adicional a lo anterior, para la modalidad virtual, indican la estrategia de laboratorios virtuales especializados en tecnologías emergentes: Estos espacios, se desarrollarán en alianza con proveedores como AWS Educate, Microsoft Azure for Education.

Se subsana el motivo de negación

“[...] Tampoco se especifica cómo dichas estrategias se articulan con el nivel de formación de la maestría en evaluación, para generar un impacto significativo en la dinámica social, productiva, creativa y cultural del contexto. Asimismo, no se observa una alineación clara entre las estrategias planteadas y el proceso formativo de la Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información”.

La Institución manifiesta que las estrategias de vinculación con el sector externo, tendrán como estrategia de articulación el modelo de Rutas de aprendizaje certificadas, componente



innovador fundamentado en insignias y micro credenciales digitales. Definen tres (3) rutas de aprendizaje, organizadas por niveles y alineadas al plan de estudios de la siguiente forma:

Nivel 1 (Primer Semestre): Ruta de Aprendizaje en "Fundamentos de Arquitectura Empresarial y Ética Digital, vinculada a las asignaturas de Aspectos éticos de la información (2 créditos) y Arquitectura empresarial (2 créditos), desarrollada en colaboración con la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones.

Nivel 2 (Segundo Semestre): Ruta de aprendizaje en "Gestión Avanzada de Proyectos Tecnológicos", asociada a las asignaturas de Gerencia de proyectos TI (3 créditos) e Innovación y gestión tecnológica (2 créditos), avalada por el Project Management Institute (PMI) - Capítulo Colombia.

Nivel 3 (Tercer Semestre): Ruta de aprendizaje en "Evaluación Económica y Tecnologías Emergentes", vinculada a las asignaturas de Tecnologías emergentes (2 créditos) y Estimación económica de los proyectos tecnológicos (3 créditos), desarrollada en alianza con el clúster TIC de Antioquia.

Para la implementación de las rutas de aprendizaje, según la modalidad, la Institución indica que, para la Modalidad Presencial – Medellín, se propone formar un "Laboratorio de Certificaciones TI" en alianza con el ecosistema de innovación local, específicamente con Ruta N Medellín; y para la Modalidad Virtual, la Institución ha establecido una alianza estratégica con Acreditta, plataforma líder en credenciales digitales.

Asimismo, para las rutas de aprendizaje, se presenta las estrategias de la visibilización, la articulación con el entorno productivo y como será su seguimiento, así como estas estrategias aportan a la Inclusión, Sostenibilidad y Escalabilidad, y su correspondencia con los perfiles definidos para el programa.

Se subsana el motivo de negación

Con base en lo mencionando anteriormente, la Sala logra determinar que el cumplimiento de la condición de calidad Relación con el Sector Externo.

5.5. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9):

Con respecto al motivo de negación alusivo a que: "Es importante señalar que en esta condición de calidad, la Institución ha descrito de manera general el sistema de medios educativos disponibles para el programa, sin especificar de manera concreta los que apoyarán específicamente a cada modalidad del registro calificado único solicitado (Presencial y Virtual). Esta situación no permite determinar de manera clara la suficiencia y el uso de los mismos en el programa propuesto, dado que para cada modalidad, se deben especificar los accesos y las formas de utilización de los recursos con los que se cuenta, lo cual permite evidenciar cómo los estudiantes pueden obtener apoyo de los mismo en el desarrollo de las actividades propias del programa de maestría en evaluación. Acorde a lo anterior, se identifica que la institución cuenta con ambientes físicos y virtuales de aprendizaje que incorporan equipos,

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, recursos Online, físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que permiten la atención de los procesos formativos, en el desarrollo de la investigación y la extensión del programa de Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, del cual se solicita registro calificado, pero se debe hacer énfasis y descripción de los medios educativos propuestos, forma de acceso a los mismos y plan de capacitación principalmente, para cada una de las modalidades propuestas en la solicitud de registro calificado único que se presenta [...]”.

La Institución relaciona los medios educativos ofrecidos por el sistema de bibliotecas, y que están disponibles para el programa (libros físicos, libros digitales y bases de datos digitales), discriminándolos por cada modalidad (presencial y virtual). Asimismo, las estrategias y mecanismos de capacitación y apropiación en el uso de esos medios: Capacitaciones virtuales y presenciales en bases de datos, Capacitaciones en uso del sistema Bibliográfico Koha y Módulo de bases de datos en plataforma Moodle.

Se subsana el motivo de negación.

Con respecto al motivo de negación alusivo a que: “Por otra parte, en la documentación entregada por la Institución, se presenta un plan de mantenimiento y actualización para los medios educativos en los próximos siete (7) años, pero no especifica de manera explícita un plan de actividades que comprenda todos los aspectos relacionados con los medios educativos necesarios para el programa. En lo presentado se menciona que la Corporación Universitaria Remington, realizará inversiones anuales en la adquisición de material bibliográfico y la renovación de bases de datos, como ocurrió en 2023 con una inversión de \$773.017.068; también, se establece que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos se realiza semestralmente, incluyendo los equipos de cómputo y las impresoras, para garantizar su correcto funcionamiento. Sin embargo, aunque se propone una actualización constante de los recursos bibliográficos y tecnológicos, no se describe un plan específico para los próximos siete años en términos de evolución y expansión de los recursos educativos, plataformas tecnológicas o bases de datos, lo anterior en términos de las necesidades pedagógicas y tecnológicas del programa en el tiempo.”.

La Institución relaciona la proyección de compras de material bibliográfico 2025-2031, el Plan de actualización de Medios Educativos enfocado a la digitalización de asignaturas, como apoyo a la modalidad presencial y como herramienta principal para la modalidad virtual. Dicha proyección relaciona 6 recursos construidos y 10 proyectados a ser creados para el año 2026. Se relaciona, de igual forma, el plan de capacitación para Construcción de material educativo enfocado al siguiente público objetivo: Docentes que construyen material educativo, Docentes que atienden el aula virtual, Estudiantes que usan el aula virtual.

Asimismo, se presenta el plan de capacitación para la gestión del aula virtual para docentes y estudiantes en las dos modalidades del programa y el plan de mantenimiento de la plataforma tecnológica 2024-2030. Dicho plan, está proyectado a 7 años para la plataforma académica y plataforma administrativa



Se subsana el motivo de negación

Por lo tanto, en una evaluación integral, se subsanan los motivos de negación para esta condición de calidad.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

En sesión interdisciplinaria de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y la Sala de Ingeniería, Industria y Construcción, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, reponer la decisión tomada mediante Resolución 007244 del 7 de abril de 2025 y en consecuencia, Otorgar el Registro Calificado Único del programa Maestría en Gerencia de Tecnologías de la Información, en profundización, en modalidades presencial y virtual, de la Corporación Universitaria Remington, con título a otorgar Magíster en Gerencia de Tecnologías de la Información, para ofertarse en Medellín - Antioquia, periodicidad de admisión semestral, tres (3) semestres de duración, 42 créditos académicos y 30 estudiantes para la modalidad presencial y 40 para la modalidad virtual en el primer periodo académico